

4. ANEXOS

4.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo



FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 22-01-18

NOMBRE DEL TITULAR: JOSÉ IGNACIO ARAVENA TORRES

RAZÓN SOCIAL: HOTELES SOMMELIER SPA

NOMBRE REPRESENTANTE: JOSE IGNACIO ARAVENA TORRES

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: RoI D-093-2017

FISCAL INSTRUCTOR (A): CARMEN SALINAS GATICA

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio RoI D-093-2017. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) CONSIGUIENDO INFORMACION TECNICA Y RECOPIACION DE ANTECEDENTES PARA PREPARAR EL PROGRAMA

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: JOSE IGNACIO ARAVENA

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: [SIGNATURE]



Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 100257 número 61437 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014 correspondiente a la sociedad "Hoteles Sommelier SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 1 de agosto de 2017.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 2 de agosto de 2017.



Carátula: 12435624

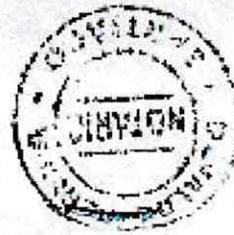
RC



Cód. de verificación: cvn-bdc0a8-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@lle.cl



Handwritten signature/initials

1 **REPERTORIO Nº 17680-14**

2

3

4

5 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

6 **"HOTELES SOMMELIER SpA"**

7

8

9

Handwritten mark

10

11

12

13

14

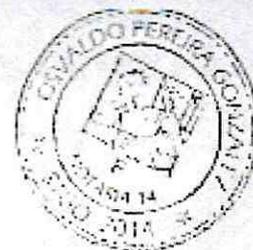
15 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a once de diciembre del año dos mil catorce, ante
16 mi, **OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio
17 en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
18 comparecen: don **JOSE IGNACIO ARAVENA SILVA**, chileno, soltero,
19 factor de comercio, domiciliado en esta ciudad, calle Agustinas número
20 setecientos quince, oficina doscientos once, comuna de Santiago, cédula
21 de identidad número [REDACTED]

22 [REDACTED] y, don **JOSE IGNACIO ARAVENA**
23 **TORRES**, chileno, factor de comercio, casado y separado totalmente de
24 bienes, del mismo domicilio anterior, cédula de identidad número [REDACTED]

25 [REDACTED] los
26 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
27 cédulas citadas y exponen: que vienen en constituir una sociedad por
28 acciones, que se registrá por las disposiciones del presente estatuto, lo

"... en el Libro Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio

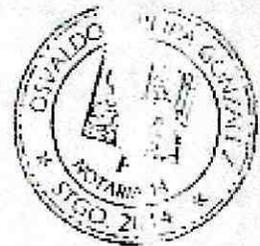
1 cerradas: **TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
2 **OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se constituye una sociedad por
3 acciones, denominada: "HOTELES SOMMELIER SpA". **ARTÍCULO**
4 **SEGUNDO.** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región
5 Metropolitana, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en
6 otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.** La duración
7 de la sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad tendrá
8 por objetos: A) La compra, venta, administración, concesión, arrendamiento
9 y explotación por cuenta propia o ajena de hoteles, moteles, hostales,
10 apart- hoteles, hoteles boutiques, residenciales y establecimientos
11 similares; B) La prestación de servicios de asesoría en la instalación,
12 manejo y operación de ellos y en general cualquier acto que se relacione
13 con el rubro hotelero; C) Realizar actividades turísticas como ser
14 organización de viajes, expediciones, traslado de pasajeros, venta de
15 pasajes, arrendamiento de departamentos turísticos y resorts, reservas y
16 colocaciones en establecimientos hoteleros y demás actividades propias de
17 las agencias de viajes y turismo; y, D) La promoción y difusión de bienes y
18 productos en general, por cuenta propia o ajena; la realización de
19 actividades publicitarias o de mercadotecnia tales como promociones,
20 organización de eventos, espectáculos, muestras o exposiciones
21 tendientes a dar a conocer la presentación e imagen de todo tipo de
22 productos y servicios, sea como agencia de publicidad o bajo cualquier otra
23 forma y la producción y realización toda clase de formas de comunicación
24 tales como editar publicaciones artísticas y de publicidad, revistas,
25 programas de radio y televisión y realizar propaganda comercial por esos
26 medios. Se entenderán comprendidos dentro del objeto todos los actos,
27 contratos y negocios que se relacionen con el directa o indirectamente y
28 todos los que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las
29 actividades sociales. **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.**
30 **ARTÍCULO QUINTO.** El capital de la sociedad es la suma de diez millones



1 de pesos, dividido en cien acciones nominativas ordinarias, sin valor
2 nominal, todas de una misma serie y sin preferencias, las que se suscriben
3 y pagan en la forma establecida en los artículos transitorios de estos
4 estatutos. Las acciones de la sociedad pueden ser emitidas sin necesidad
5 de imprimir láminas físicas de sus títulos. **ARTÍCULO SEXTO.** Para el caso
6 en que un accionista desee transferir la totalidad o parte de sus acciones a
7 un tercero, derechos de suscripción preferente de acciones o reciba una
8 oferta de compra de acciones por parte de un tercero, deberá ofrecerlas
9 previa y preferentemente a los restantes accionistas a prorrata de las
10 acciones que estos posean en la sociedad. La oferta deberá notificarse por
11 carta certificada notarial dirigida al Gerente General de la sociedad,
12 debiendo este último comunicarla a los demás accionistas también
13 mediante carta certificada notarial al domicilio que registren en la sociedad.
14 El plazo que tendrán los demás accionistas para manifestar si optan por
15 adquirir las acciones ofrecidas será fatal y extintivo de treinta días corridos
16 contados desde la fecha de envío de la carta señalada. Una vez vencido el
17 plazo, sin aceptación o suscripción alguna, se entenderá que los
18 destinatarios no harán uso de esta oferta preferente pudiendo el oferente
19 disponer libremente de sus acciones. La aceptación deberá ser pura y
20 simple y por la totalidad de las acciones que le corresponden a prorrata.
21 Una vez aceptada la oferta preferente, la compraventa de acciones deberá
22 perfeccionarse dentro de los treinta días contados desde su aceptación. No
23 será necesario el procedimiento de oferta, si todos los accionistas autorizan
24 en su conjunto la enajenación de acciones a terceros. **ARTÍCULO**
25 **SEPTIMO.** Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir acciones
26 de aumento de capital de la sociedad o de cualesquiera otros valores que
27 confieran derechos futuros sobre estas acciones, a prorrata de las acciones
28 que posean; pero deberán hacer uso de este derecho dentro del plazo de
29 treinta días contado desde la recepción de la notificación que anuncie el

1 los accionistas que tengan su domicilio inscrito en la sociedad. Vencido ese
2 plazo, el excedente será ofrecido a terceros. Las acciones liberadas
3 emitidas por la sociedad, serán distribuidas, entre los accionistas a prorrata
4 de las acciones que posean. **TÍTULO TERCERO.- DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.** La administración,
6 representación y uso del nombre de la sociedad corresponderá a un
7 Gerente General designado especialmente por la junta de accionistas.
8 **ARTÍCULO NOVENO.** El Gerente General actuará anteponiendo a su firma
9 personal el nombre de la sociedad y la representará con las más amplias
10 facultades, pudiendo obligarla en toda clase de negocios, actos y contratos;
11 estará premunido de todas las facultades y atribuciones propias de un
12 factor de comercio, aquellas otras que contempla la ley mas las que se le
13 confieran expresamente y sin que la enumeración siguiente tenga el
14 carácter de taxativa, limitativa o restrictiva, sino meramente ejemplar,
15 quedan conferidas las siguientes facultades: A) Comprar, vender y en
16 general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles
17 e inmuebles, derechos, acciones, valores, participaciones sociales, bonos y
18 fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos; B) Acordar,
19 celebrar, ejecutar, modificar, resciliar o resolver toda clase de contratos de
20 franchising o franquicia, licensing o licencia, royalties, merchandising,
21 administración y concesión ya sea sobre bienes muebles o inmuebles,
22 corporales o incorporeales y negocios en general; C) Adquirir o enajenar
23 concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad
24 intelectual o industrial; D) Tomar y dar en arrendamiento, administración,
25 concesión o leasing toda clase de bienes muebles e inmuebles, mutuo,
26 comodato o cualquier otra forma de tenencia, goce o uso temporal; E) Girar
27 y aceptar traspasos y depositar o entregar valores, acciones o bonos en
28 custodia, en garantía o a otro título y retirarlos; F) Firmar todos los
29 documentos públicos o privados, celebrar y ejecutar todos los actos y
30 contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden de que se requiera y

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teelinos 449, 6° Piso
Fono: 925 42 00
e-mail: notariapereira@lie.cl



1 que la administración de los bienes de la sociedad haga necesarios o
2 convenientes; G) Ante terceros, incluyendo toda clase de instituciones
3 nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas,
4 administrativas y judiciales del país y del extranjero, podrá formular toda
5 clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar
6 obligaciones y derechos; celebrar toda clase de actos y contratos;
7 despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o instituciones
8 públicas o privadas correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas,
9 giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o
10 endosados a nombre o a la orden de la sociedad; H) Tomar u otorgar
11 préstamos o créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies,
12 cobrar, reconocer, impugnar y percibir deudas, otorgar los
13 correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos, o resguardos que se
14 soliciten, celebrar contratos de operaciones de factoring; I) Celebrar toda
15 clase de contratos de trabajo y de prestaciones de servicios, desahuciarlos
16 y ponerles término, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y
17 demás condiciones; negociar colectivamente o en cualquier forma
18 autorizada por la ley; J) Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes,
19 muebles y/o inmuebles, ya sean en hipoteca, incluso con cláusula de
20 garantía general, en prenda común, con o sin desplazamiento, fianzas,
21 avales, y toda clase de cauciones, incluso constituyendo a la sociedad en
22 fiadora o codeudora solidaria; K) Aceptar, reaceptar, girar y sobregirar,
23 pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar,
24 depositar, redepositar, revalidar y vender letras de cambio, cheques,
25 libranzas, pagarés, vales en cobranza y demás documentos civiles o
26 mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda
27 clase de documentos bancarios; celebrar con los bancos comerciales,
28 instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado,

1 extranjeras o internacionales contratos de préstamo, de mutuo, de
2 comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles,
3 sean de depósito o de crédito, girar y sobregirar en dichas cuentas, retirar
4 libretos o talonarios de cheques, dar órdenes de no pago y reconocer o
5 impugnar saldos o cartolas en cuenta corriente mercantil o bancaria, retirar
6 depósitos a la vista, a plazo o condicionales; L) Operar con amplias
7 facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y
8 negociar, en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y
9 cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de
10 comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando
11 facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar
12 a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; M)
13 Importar, exportar toda clase de bienes, productos, insumos, materias
14 primas, partes y piezas y ejecutar toda clase de operaciones de comercio
15 exterior y de cambios internacionales, practicar las gestiones necesarias
16 para la internación o exportación de mercaderías ante las Aduanas, los
17 organismos oficiales, incluso el Banco Central de Chile y demás
18 reparticiones pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de importación y
19 demás documentos necesarios para esas operaciones, incluso presenciar
20 operaciones de aforo, avalúos y, en general, desarrollar toda clase de
21 operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la
22 Ordenanza General de Aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes,
23 aún aquellas para las cuales fuere exigible facultad o poder especial; N)
24 Velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o cargamentos,
25 suscribir protestas por pérdidas, mermas o daños en las naves,
26 mercaderías o cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga,
27 manifiestos y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos del
28 comercio marítimo, terrestre o aéreo, relativos a sus naves, vehículos y
29 cargamentos, solicitar almacenes particulares respecto de actuaciones que
30 deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en

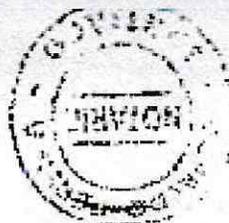
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tejillos 449, 6º Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tpe.cl



1 relación con la importación y exportación de mercaderías, presentar y
2 firmar registros o pólizas de importación, solicitudes anexas y de admisión
3 temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase
4 de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; N)
5 Abrir acreditivos y créditos documentarios, ceder y aceptar cesiones de
6 créditos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los
7 casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
8 dichos documentos, endosar, entregar y retirar conocimientos de embarque
9 y demás documentos, retirar certificados de devolución de impuestos y
10 draw back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
11 autorizado una determinada operación, celebrar ventas condicionales,
12 celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta
13 corriente relativas a operaciones de comercio exterior, comprar y vender
14 divisas, formular declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los
15 actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado
16 cumplimiento de sus obligaciones; O) Dar y tomar en arrendamiento, abrir,
17 cerrar y disponer de cajas de seguridad; P) Aceptar para la sociedad toda
18 clase de cauciones personales o reales, alzar, posponer y modificar las
19 garantías constituidas; Q) Contratar seguros, liquidarlos, contratar y liquidar
20 boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la sociedad, celebrar
21 contratos de cesión y otros sobre bienes y derechos de cualquier clase,
22 sean reales o personales; R) Renunciar a acciones o derechos; convenir
23 novaciones; dar o recibir en pago, transigir toda clase de derechos o
24 negocios; desahuciar, prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer,
25 rescindir, resciliar, resolver, desistirse de contratos y derechos de
26 cualquiera naturaleza; S) Celebrar toda clase de actos y contratos e incluso
27 formar sociedades o ingresar a ellas, modificar, prorrogar y desahuciar
28 estos contratos, designar o concurrir a la designación del administrador o
29 gerente de ellas y/o tomar parte en la administración de sociedades,

1 juntas de socios cooperados o accionistas y tomar parte en ellas, con
2 derecho a voz y a voto; representando a la sociedad, abrir agencias o
3 sucursales en el país o en el extranjero; T) En el orden judicial, representar
4 a la sociedad activa o pasivamente en todo juicio o litigio que le ocurra, de
5 la naturaleza que fuere, con las facultades ordinarias del mandato y
6 además las de desistirse en primera instancia de la acción deducida,
7 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y
8 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
9 de arbitradores, aprobar convenios y percibir; U) Ante el Servicio de
10 Impuestos Internos, solicitar el timbraje de facturas, boletas, guías de
11 despacho, notas de crédito y de débito y toda clase de documentos
12 tributarios y contables; V) En general, celebrar todos los actos y demás
13 contratos que sean necesarios o que se estime adecuados o convenientes
14 para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la
15 sociedad; y W) Conferir mandatos y poderes generales y/o delegar
16 parcialmente las atribuciones del presente mandato en un tercero,
17 pudiendo revocar tales delegaciones cuando estime necesario.- TÍTULO

18 CUARTO.- JUNTA DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DECIMO. Los
19 accionistas se reunirán en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
20 La Junta Ordinaria tendrá lugar durante el mes de abril de cada año, en el
21 lugar, día y hora que determine el Gerente General por sí mismo o por
22 haberlo solicitado accionistas que representen, a lo menos, el diez por
23 ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las
24 siguientes materias: A) Examen de la situación de la sociedad y de los
25 informes de los fiscalizadores y la aprobación o rechazo de la Memoria,
26 Balance, estados y demostraciones financieras presentados por el Gerente
27 General o los liquidadores de la sociedad; B) Pronunciarse sobre la
28 distribución de las utilidades, si las hubiere, en cada ejercicio; y, en
29 especial, sobre el reparto de dividendos; C) Elección o revocación del
30 Gerente General, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la



1 administración; D) Fijar las remuneraciones del Gerente General; y E)
2 Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de la
3 sociedad, con excepción de aquéllos que deban ser tratados en Junta
4 Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la ley y estos estatutos.

5 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en
6 cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales o en los
7 casos previstos por la ley, para decidir respecto de cualquier materia que la
8 ley o los presentes estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de
9 Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación
10 correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse

11 sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y
12 acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta

13 última clase de Juntas. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.** La Junta Extraordinaria

14 de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Gerente General o lo
15 soliciten accionistas que representen, a lo menos, el veinte por ciento de

16 las acciones emitidas, para tratar las siguientes materias: A) Disolución de
17 la sociedad; B) Transformación, fusión o división de la sociedad y reforma

18 de sus estatutos; C) Emisión de bonos o debentures convertibles en
19 acciones; D) Enajenación del activo fijo y del pasivo de la sociedad o del

20 total de su activo; E) El otorgamiento de garantías, reales o personales,
21 para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren

22 sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Gerente General será
23 suficiente; y F) las demás materias que determine la ley, estos estatutos o

24 las Juntas de Accionistas. Las materias señaladas en las letras a), b), c), y
25 d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante notario, quien deberá

26 certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la
27 reunión. No será necesaria la celebración de Junta para modificar el

28 estatuto si todos los accionistas suscriben una escritura pública en que
29 conste tal modificación. En la citación a Junta Extraordinaria de

Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo

1 podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO TERCERO.** La citación a Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias
3 como Extraordinarias, se hará por medio de carta certificada dirigida al
4 domicilio que registre cada accionista en la sociedad, con una anticipación
5 mínima de quince días a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá
6 contener una referencia a las materias que serán tratadas en ella. No
7 obstante, podrán celebrarse válidamente, aquellas Juntas a las cuales
8 concurren la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no
9 se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Las Juntas de Accionistas, ya sean
11 Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con la
12 asistencia de los accionistas o sus mandatarios que representen, a lo
13 menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y,
14 en segunda citación, con los accionistas o mandatarios que asistan,
15 cualquiera que sea el número de acciones que representen. Los acuerdos
16 se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o
17 representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales
18 en los casos que consulta la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Tendrán
19 derecho a voto, en las Juntas de Accionistas, solamente, los titulares de
20 acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la
21 Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que
22 posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las
23 Juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por
24 escrito, en la forma y condiciones que contempla la Ley de Sociedades
25 Anónimas y su reglamento. La calificación de los poderes se efectuará en
26 la forma que contemplan dichas disposiciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SEXTO.** Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia en la
28 cual se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que
29 posee el firmante, el número de las que representa y el nombre del
30 representado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** De las deliberaciones y

OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ

Notario Público Santiago

Teulinas 449, 6º Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tic.cl



1 acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro especial de actas,
2 que será llevado por el Gerente General de la sociedad. Las actas serán
3 firmadas por a lo menos tres accionistas elegidos en la Junta; o por todos
4 los accionistas asistentes, si éstos fueren menos de tres. El acta se
5 entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas
6 indicadas y, desde ese momento, se podrán llevar a efecto los acuerdos a
7 que ella se refiere. **TÍTULO QUINTO.- BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE**
8 **LAS UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Al treinta y uno de
9 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance
10 general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el
11 nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a
12 las disposiciones de la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Los dividendos
13 se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio,
14 o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por la Junta de
15 Accionistas. Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que
16 se hubieran obtenido en el ejercicio, serán destinadas, en primer lugar, a
17 absorber dichas pérdidas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán
18 absorbidas con las utilidades retenidas, si las hubiere. **ARTÍCULO**
19 **VEGECIMO.** Se distribuirá anualmente, como dividendo en dinero, a los
20 accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de
21 las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado
22 en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. **TITULO**
23 **QUINTO: JURISDICCION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las
24 dificultades que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del
25 presente estatuto entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus
26 administradores o liquidadores y la sociedad, serán resueltas por un árbitro
27 nombrado de común acuerdo entre las partes o en defecto de dicho
28 acuerdo por la Justicia Ordinaria. El árbitro tendrá la calidad de arbitrador.
29 **TÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Disuelta la sociedad, se procederá a su
2 liquidación conforme a la modalidad establecida en el artículo ciento diez y
3 siguientes de la ley de Sociedades Anónimas. Los liquidadores durarán en
4 sus funciones el tiempo que necesiten para cumplir con su cometido, el
5 cual no podrá exceder de tres años. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

6 **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** Se designa por este acto y en
7 forma definitiva para el cargo de Gerente General a don JOSE IGNACIO
8 ARAVENA SILVA, ya individualizado, quien tendrá la administración,
9 representación y uso del nombre de la sociedad conjuntamente con todas y
10 cada de una las facultades contenidas en los artículos octavo y noveno del
11 presente Estatuto. En caso de ausencia o impedimento del Gerente
12 General designado podrá ser reemplazado con iguales facultades y sin
13 necesidad en caso alguno de justificar la razón del reemplazo ante terceros
14 por don JOSE IGNACIO ARAVENA TORRES, también ya individualizado.

15 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** En este acto se suscriben las cien
16 acciones en que se divide el capital social de diez millones de pesos en la
17 siguiente forma: don José Ignacio Aravena Silva suscribe cincuenta
18 acciones en este acto, cuyo valor ascendente a cinco millones de pesos lo
19 entera en este acto en dinero efectivo ingresado a la caja social; don José
20 Ignacio Aravena Torres suscribe cincuenta acciones en este acto, cuyo
21 valor ascendente a cinco millones de pesos lo entera en este acto en
22 dinero efectivo ingresado a la caja social. Queda así íntegramente suscrito
23 y pagado el capital social inicial de diez millones de pesos. **ARTÍCULO**

24 **TERCERO TRANSITORIO.** Mientras no se completen los trámites de
25 legalización de la sociedad, la persona designada para el cargo de Gerente
26 General en el artículo primero transitorio anterior obrará como mandatario
27 directo de los accionistas, en la misma forma y con las mismas facultades
28 que los Estatutos confieren al Gerente General. **ARTÍCULO CUARTO**

29 **TRANSITORIO.** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las
30 enmiendas, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren

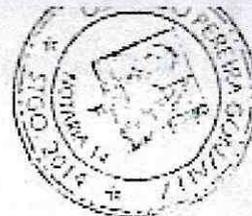
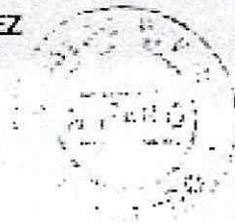
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Inatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@ile.cl



1 necesarias y efectuar todos los trámites necesarios para la legalización de
2 esta sociedad. Minuta redactada por el abogado don Juan Carlos Cárdenas
3 Gueudino. Para constancia y previa lectura firman los comparecientes.
4 Anotada en el Repertorio con el número diecisiete mil seiscientos
5 ochenta guión catorce. Di copia. Day fe

6

7

8

9

10 JOSÉ IGNACIO ARAVENA SILVA

11 Rut: [REDACTED]

12

13

14

15 JOSÉ IGNACIO ARAVENA TORRES

16 Rut: [REDACTED]

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
16 DIC 2014
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO



Orden Trabajo
de 17-25-2014

9
PROTOCOLIZADO N° 178
REP. N° 216-15. DE 06 ENE. 2015



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Hoteles Sommelier SpA", fue inscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 a fojas 100257 número 61437 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2014.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 30 de diciembre de 2014, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 71418.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$25.800.-

Santiago, 30 de diciembre de 2014.

[Handwritten Signature]

Carátula: 9249041

Hoteles Sommelier SpA





EXTRACTO

71418

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago, Testinos 449, sexto piso, Santiago, certifico: por escritura hoy ante mi, JOSE IGNACIO ARAVENA TORRES y JOSE IGNACIO ARAVENA SILVA, constituyen sociedad por acciones. NOMBRE: "HOTELES SOMMELIER SpA". OBJETO: A) compra, venta, administración, concesión, arrendamiento y explotación por cuenta propia o ajena de hoteles, moteles, hostales, apart- hoteles, hoteles boutiques, residenciales y establecimientos similares; B) Prestación servicios de asesoría en instalación, manejo y operación de ellos y en general cualquier acto que se relacione con rubro hotelero; C) Realizar actividades turísticas como ser organización de viajes, expediciones, traslado de pasajeros, venta de pasajes, arrendamiento de departamentos turísticos y resorts, reservas y coluccaciones en establecimientos hoteleros y demás actividades propias de agencias de viajes y turismo; y, D) Promoción y difusión de bienes y productos en general, por cuenta propia o ajena; realización actividades publicitarias o de mercadotecnia tales como promociones, organización de eventos, espectáculos, muestras o exposiciones tendientes a dar a conocer presentación e imagen de todo tipo de productos y servicios, sea como agencia de publicidad o bajo cualquier otra forma y producción y realización toda clase formas de comunicación tales como editar publicaciones artísticas y de publicidad, revistas, programas de radio y televisión y realizar propaganda comercial por esos medios. Se entenderán comprendidos dentro objeto todos los actos, contratos y negocios que se relacionen con el directa o indirectamente y todos los necesarios para mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; CAPITAL: \$10.000.000 dividido en 100 acciones nominativas ordinarias, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Representación, administración y uso nombre: José Ignacio Aravena Silva a quien reemplazará en caso ausencia o impedimento José Ignacio Aravena Torres, Santiago, 11 diciembre 2014. O. PEREIRA G., Notario Público.



114



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Mostrador 110 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3007 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 100257 número 61437 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 30 de diciembre de 2014.



Franco

Carátula: 9249041

Hotels Sarmiento SpA



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Fojas 100257

D/VV Santiago, treinta de Diciembre del año dos mil
N°61437 entorna.- A requerimiento de don Pedro Palacios,
CONSTITUCIÓN procedo a inscribir lo siguiente: OSVALDO
HOTELEROS PEREIRA GONZALEZ, Notario Pública de Santiago,
SOMMELIER SpA Teatinos 449, sexto piso, Santiago, certifico:
R: 9249041 por escritura hoy ante mi, JOSE IGNACIO ARAVENA
ID: 1479775 TORRES y JOSE IGNACIO ARAVENA SILVA,
FR: 204722 constituyen sociedad por acciones. NOMBRE:
"HOTELEROS SOMMELIER SpA". OBJETO: A) compra,
venta, administración, concesión, arrendamiento
y explotación por cuenta propia o ajena de
hoteles, moteles, hostales, apart- hoteles,
hoteles boutiques, residenciales y
establecimientos similares; B) Prestación
servicios de asesoría en instalación, manejo y
operación de ellos y en general cualquier acto
que se relacione con rubro hotelero; C)
Realizar actividades turísticas como ser
organización de viajes, expediciones, traslado
de pasajeros, venta de pasajes, arrendamiento
de departamentos turísticos y resorts, reservas
y colonaciones en establecimientos hoteleros y
demás actividades propias de agencias de viajes
y turismo; y, D) Promoción y difusión de bienes
y productos en general, por cuenta propia o
ajena; realización actividades publicitarias o
de mercadotecnia tales como promociones,
organización de eventos, espectáculos, muestras
o exposiciones tendientes a dar a conocer
presentación e imagen de todo tipo de productos



y servicios, sea como agencia de publicidad o bajo cualquier otra forma y producción y realización toda clase formas de comunicación tales como editar publicaciones artísticas y de publicidad, revistas, programas de radio y televisión y realizar propaganda comercial por esos medios. Se entenderán comprendidos dentro objeto todos los actos, contratos y negocios que se relacionen con el directa o indirectamente y todos los necesarios para mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; CAPITAL: \$10.000.000 dividido en 100 acciones nominativas ordinarias, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Representación, administración y uso nombre: José Ignacio Aravena Silva a quien reemplazará en caso ausencia o impedimento José Ignacio Aravena Torres. Santiago, 11 diciembre 2014. O. PEREIRA G., Notario Público.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 41.048

lunes, 05 de enero de 2015

E-28 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

861012 HOTELES SOMMELIER SPA.

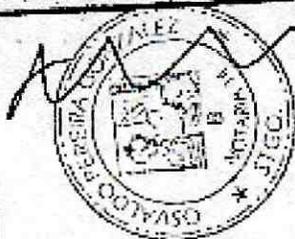
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago, Teatinos 449, sexto piso, Santiago, certifico: por escritura hoy ante mí, JOSE IGNACIO ARAVENA TORRES y JOSE IGNACIO ARAVENA SILVA, constituyen sociedad por acciones. NOMBRE: "HOTELES SOMMELIER SpA". OBJETO: A) compra, venta, administración, concesión, arrendamiento y explotación por cuenta propia o ajena de hoteles, moteles, hostales, apart- hoteles, hoteles boutiques, residenciales y establecimientos similares; B) Prestación servicios de asesoría en instalación, manejo y operación de ellos y en general cualquier acto que se relacione con rubro hotelero; C) Realizar actividades turísticas como ser organización de viajes, expediciones, traslado de pasajeros, venta de pasajes, arrendamiento de departamentos turísticos y resorts, reservas y colocaciones en establecimientos hoteleros y demás actividades propias de agencias de viajes y turismo; y, D) Promoción y difusión de bienes y productos en general, por cuenta propia o ajena; realización actividades publicitarias o de mercadotecnia tales como promociones, organización de eventos, espectáculos, muestras o exposiciones tendientes a dar a conocer presentación e imagen de todo tipo de productos y servicios, sea como agencia de publicidad o bajo cualquier otra forma y producción y realización toda clase formas de comunicación tales como editar publicaciones artísticas y de publicidad, revistas, programas de radio y televisión y realizar propaganda comercial por esos medios. Se entenderán comprendidos dentro objeto todos los actos, contratos y negocios que se relacionen con el directa o indirectamente y todos los necesarios para mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; CAPITAL: \$10.000.000 dividido en 100 acciones nominativas ordinarias, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Representación, administración y uso nombre: José Ignacio Aravena Silva a quien reemplazará en caso ausencia o impedimento José Ignacio Aravena Torres. Santiago, 11 diciembre 2014. O. PEREIRA G., Notario Público.

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 6 páginas, SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 216-15, DE FECHA 06-01-2015, Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 128, SANTIAGO, 06 ENE 2015.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

14 ENE 2015

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO



CVE: 861012 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 18.700. Ingrese este código en www.clarinet.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.